

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	35 pesetas
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 27 del actual, número 209, aparecen las siguientes disposiciones del Ministerio de Hacienda, Comisaría de Carburantes Líquidos:

«Esta Comisaría de Carburantes Líquidos, haciendo uso de las atribuciones que tiene concedidas se ha servido acordar lo siguiente:

#### Coches de turismo.

Queda prohibida desde 1.º de agosto y hasta nueva orden, la circulación de los vehículos de turismo de potencia superior a 25 HP. propiedad de particulares. Las Inspecciones de Hacienda, con el auxilio de las Fuerzas de Carabineros, procederán al precintado de los referidos coches.

Los restantes vehículos de turismo propiedad de particulares podrán circular, pero sus propietarios deberán proveerse de tarjetas de aprovisionamiento con vales de autorización de compra, que facilitarán las Agencias de CAMPSA, previo pago del impuesto de restricción de 5'75 pesetas por litro. Con estos vales se podrá adquirir la gasolina al precio de 1'25 pesetas en todos los surtidores.

El racionamiento será de seis litros por caballo de potencia fiscal y mes.

#### Vehículos internacionales.

Todos los vehículos propiedad de turistas extranjeros que circulen por España deberán proveerse de vales al entrar en territorio español para consumo de gasolina, que habrán de abonar en divisas extranjeras al precio de cinco pesetas litro.

#### Consumo doméstico.

Queda prohibida la utilización de gasolina en usos domésticos. Los surtidores y Agencias de CAMPSA no facilitarán gasolina más que con tarjeta de aprovisionamiento.

#### Naves de recreo.

Queda prohibida la utilización de combustibles líquidos para el accionamiento de naves de recreo.

### Taxímetros y vehículos de alquiler por coche completo.

A los vehículos de alquiler, con o sin taxímetro, se les mantendrán los cupos de gasolina fijados en la Orden de esta Comisaría de 11 de julio actual (B. O. del 17), bien entendido que queda subsistente que hasta 1.º de septiembre próximo no recibirán nueva entrega de vales de autorización de consumo a 1'25 pesetas litro.

A partir del día de hoy, dejarán de admitirse por las Administraciones de Rentas Públicas en las Delegaciones de Hacienda nuevas altas en Patente Nacional de Circulación de automóviles, clase B), no pudiéndose dedicar al servicio público otros vehículos que los existentes.

#### Coches de pruebas.

Queda interrumpida la entrega de cupos de gasolina a los poseedores de tarjetas para pruebas, quiénes en el plazo de cinco días hábiles, deberán reintegrarlas a las Jefaturas de Industria, en donde quedarán en depósito.

#### Camiones.

Queda suspendida la circulación de furgonetas de reparto de artículos a domicilio. Los poseedores de las tarjetas correspondientes a estos vehículos estarán obligados a devolverlas a la Jefatura expedidora en un plazo de cinco días hábiles.

El resto de los camiones podrá seguir circulando con los cupos de gasolina asignados.

#### Omnibus.

En las poblaciones dotadas de servicio de tranvías o de ferrocarril metropolitano se suspenderá el servicio de autobuses a partir del día 1.º de agosto.

Quedan suspendidas hasta nueva orden las autorizaciones concedidas para servicios discretionales de omnibus (servicio de toros, fútbol, romerías y fiestas).

La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera suspenderá los servicios de transporte de viajeros en omnibus durante el mes de agosto, en aquellas líneas autorizadas cuyo recorrido esté servido por una línea de ferrocarril o paralela a ésta.

Esta restricción alcanza a los omnibus que consumen gasolina o aceite pesado.

#### Usos industriales y agrícolas.

Las Secciones Agronómicas procederán a revisar los cupos de gasolina fijados, advirtiéndolo a los propietarios que serán sancionados con fuertes multas por la utilización de gasolina en usos distintos a aquéllos para lo que fué concedido el cupo.

Se suspende hasta nueva orden la entrega de vales de gasolina para usos industriales y agrícolas.

En casos de extrema necesidad para la recolección, debidamente comprobada, las Jefaturas de Servicios Agronómicos autorizarán la entrega de gasolina hasta la cantidad señalada para el cupo de agosto, dando cuenta a esta Comisaría de las razones que justifiquen la entrega.

#### Naves industriales.

Los inscritos en Pósitos, Cofradías y Asociaciones de Pescadores legalmente constituidos seguirán rigiéndose, en cuanto a precios y suministros, según las reglas especialmente dictadas para ellos; pero procederán a obtener, a partir de esta fecha, cupos de gasolina y gas-oil que fijarán para cada nave las Comandancias de Marina correspondientes, de acuerdo con la realidad de los viajes que cada una de ellas efectúe, para lo cual se proveerá a cada titular de las tarjetas de aprovisionamiento correspondientes en las cuales se consignen los cupos mensuales, cuyo consumo deberán justificar posteriormente ante dicha Autoridad para obtener el siguiente, y que serán precisos para que las Agencias de CAMPSA suministren dichos carburantes a los mencionados consumidores.

Madrid 26 de julio de 1940.—El Comisario de Carburantes Líquidos, Fernando Roldán».

«Por esta Comisaría de Carburantes Líquidos, se dispone lo siguiente:

1.º Desde esta fecha y mientras no se disponga lo contrario, no se expondrá aceite pesado con destino a calefacciones, y, por lo tanto, las instalaciones que consuman esta clase de combustible de-

ben ser transformadas para quemar carbón.

2.º Las Delegaciones de Industria practicarán una inspección sobre las de su provincia, y ordenarán la transformación de todas las instalaciones que consuman aceites pesados, suprimiendo los quemadores y reemplazándolos por los necesarios para consumir carbón.

Solamente en aquellos casos en que la transformación no sea posible podrá seguir utilizándose combustible líquido, pero sometido a racionamiento, fijándose cupo mensual y extendiéndose la tarjeta de aprovisionamiento correspondiente.

3.º Las Jefaturas de Obras Públicas fijarán cupo y tarjeta de aprovisionamiento para los camiones que utilizan aceite pesado.

Madrid 26 de julio de 1940.—El Comisario de Carburantes Líquidos, Fernando Roldán».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 29 de julio de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico número 84 de entrada y 4152 de registro, constituido por D. Nicánor Hortiguéla Pastor, el día 15 de febrero de 1940 por un importe de 75'00 pesetas, para recurrir contra multa impuesta por la Delegación provincial del Trabajo, a disposición de dicha Autoridad, se hace público en este periódico oficial, haciendo constar que transcurridos dos meses sin reclamación, se considerará el resguardo extraviado nulo y sin ningún valor, expidiéndose el duplicado correspondiente.

Burgos, 27 de julio de 1940.—El Delegado de Hacienda, L. Velasco.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico número 22 de entrada y 4097 de registro, constituido el día 15 de enero de 1940 por D. Jacinto García Arce por un importe de 75'00 pesetas, para recurrir contra multa impuesta por la Delegación Provincial del Trabajo, a disposición

de dicha Autoridad, se hace público en este periódico oficial, haciendo constar que transcurridos dos meses sin reclamación, se considerará el resguardo extraviado nulo y sin ningún valor, expidiéndose el duplicado correspondiente.

Burgos, 27 de julio de 1940.—El Delegado de Hacienda, L. Velasco.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en metálico número 71 de entrada y 4139 de registro, constituido el 10 de febrero último, por D. Julio Roquer López, por un importe de 125 pesetas, para recurrir contra multa impuesta por el Sr. Delegado de Trabajo provincial, a disposición de dicha Autoridad, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciendo constar que transcurridos dos meses sin reclamación, se considerará el resguardo extraviado nulo y sin ningún valor, expidiéndose el duplicado correspondiente.

Burgos, 27 de julio de 1940.—El Delegado de Hacienda, L. Velasco.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 90 de entrada y 4158 de registro, constituido por D. Florentino Plaza Ortega, el día 14 de febrero de 1940, para recurrir contra multa impuesta, a disposición del señor Jefe del Servicio Nacional de Emigración, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciendo constar que transcurridos dos meses sin reclamación, se considerará el resguardo nulo y sin ningún valor, expidiéndose el resguardo duplicado correspondiente, siendo el importe del depósito de 150 pesetas.

Burgos 27 de julio de 1940.—El Delegado de Hacienda, L. Velasco.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en metálico, constituido el día 1.º de febrero de 1940, por importe de 225'00 pesetas por D. Jesús López Queizán, con los números 52 de entrada y 4123 de registro, para recurrir contra la multa impuesta por la Delegación del Trabajo, a disposición de dicha Autoridad, se hace público en este periódico oficial, para conocimientos de los que pudieran ser interesados, haciendo constar que transcurridos dos meses sin reclamación, se considerará el resguardo extraviado nulo y sin ningún valor, expidiéndose el duplicado correspondiente.

Burgos 27 de julio de 1940.—El Delegado de Hacienda, L. Velasco.

## TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda interesar, haber sido nombrado Recaudador Auxiliar de la Zona de Salas de los Infantes D. Valentín Sebastián Vargas, habiendo cesado en el mismo cargo el que lo desempeñaba con tal carácter, D. Isaac Gárate Aparicio.

Burgos 30 de julio de 1940.—El Tesorero de Hacienda, José García.

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

### Hojas de servicios:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3.º de la Orden Ministerial de 30 de mayo último (B. O. de 20 de junio) y telegrama de 22 del actual, referente a la fecha en que se han de cerrar dichas hojas, se ordena a todos los Maestros propietarios, sustituidos y provisionales, que en la expresada fecha de 30 de mayo desempeñaban, en tal concepto, Escuelas nacionales en esta provincia (incluso los sancionados con suspensión temporal), remitan a esta Sección, en el más breve plazo posible, una hoja de servicios del modelo oficial, cerrada y totalizada el repetido 30 de mayo, fechada en el lugar de destino, a cuyo efecto, con objeto de evitar en lo posible, devoluciones de las mismas, así como consultas a la Sección sobre este particular, se dan, además, las instrucciones siguientes:

Para su confección puede consultarse «El Magisterio Español» correspondiente al 20 del actual, página 896, columna 2.º.

Dejarán en blanco el lugar correspondiente a la categoría, así como los servicios relativos a ésta en el último sueldo.

En la última Escuela o diligencias correspondientes a la misma, y en la casilla del cese, pondrán «sigue».

En «observaciones» harán constar: los propietarios, el año de las oposiciones o cursillos y el número que obtuvieron, así como la disposición y periódico oficial en que se insertó; los del Grado Profesional, el número de la promoción, curso escolar y normal en que terminaron los estudios; y los Cursillistas de 1935, el número que obtuvieron en la provincia respectiva consignado ésta y la fecha del periódico oficial en que aparecieron.

Los Maestros del Grado Profesional anotarán los servicios prestados como alumnos maestros, en la casilla de «interinos» y los restantes servicios en la de propietarios, en la que añadirán, «provisional».

Los Maestros propietarios trasladados provisionalmente (no por sanción), lo harán constar en «observaciones», indicando la orden por la que lo fueron y computando en la Escuela de procedencia los servicios prestados en el destino provisional.

Los propietarios provisionales (Grado Profesional y Cursillistas de 1935) aunque hayan sido trasladados provisionalmente, por cualquier concepto, consignarán todas las Escuelas en la primera página.

Los sancionados provisionalmente, harán constar todas las incidencias que hayan tenido en este sentido, en «observaciones», ateniéndose para redactar la hoja y cómputo de servicios en las Escuelas que tenían al ser depurados, a lo expresado estrictamente en la depuración definitiva.

Se tienen por no presentadas las hojas de los que las han enviado, debiendo remitirlas de nuevo, ajustándose a estas instrucciones.

Los que tuvieren alguna duda, anotarán en lápiz el dato correspondiente, siendo de suma conveniencia, se asesoren previamente de compañeros más experimentados.

Se ruega a los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas Municipales, se sirvan facilitar a los señores Maestros el B. O. de la provincia en que esta circular se inserta y dar a la misma la mayor publicidad posible.

Burgos, 27 de julio de 1940.—El Jefe interino, Jesús García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Requisitoria.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario núm. 271 de 1940 sobre lesiones a Jacinto García Jerez, por atropello de motocicleta B.—10922, propiedad de Moisés Ibarraez, el día 24 de junio pasado en esta Ciudad, se cita y llama al referido Moisés Ibarraez, vecino de Miranda de Ebro, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para prestar declaración, bajo apercibimiento, si no comparece de pararle el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Barcelona 22 de julio de 1940.—El Juez de Instrucción, Ramón Osorio.—El Secretario, P. H.—L. Miguel Poves.—Of.

### Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos

#### EDICTO

Paulino Campo Cuasante, vecino de Sasamón (Burgos), comparecerá en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto, ante el Sr. Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, con el fin de darle lectura de los cargos que le resultan en el expediente que con el número 310 se sigue contra el mismo, para que los conteste y se defienda, y oírle, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente, sin más citarle ni oírle.

Burgos 24 de julio de 1940.—El Secretario, Francisco Alcalde.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Demetrio Retolaza e Ituarte vecino de Bilbao, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las diez horas y treinta minutos del día 27 de junio de 1940 solicitud de registro de 134 pertenencias, para la mina titulada «La Florida», cuyo expediente tiene el número 3351, de mineral de mica, sita en término de Fuentenebro, al sitio llamado Peñasal.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice o estaca número 2 de la mina titulada «La Encantada», número 3.345 del mismo paraje; desde este punto y en dirección este

verdadero se medirán 1.500 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta 1.ª y en dirección S. se medirán 1.000 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección O. se medirán 1.100 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta y dirección N. se medirán 400 metros y se fijará la 4.ª estaca; desde ésta y dirección O. se medirán 400 metros y se colocará la 5.ª; desde ésta en dirección norte se medirán 600 metros para cerrar con el punto de partida.

Todas las direcciones están referidas al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Fuentenebro, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo 1868.

Palencia 29 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, R. Botín,

### Alcaldía de Quemada.

Acceptada en principio por este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de crédito hecha por la Comisión de Hacienda, para suplir partidas indotadas en el presupuesto ordinario del actual ejercicio, que será cubierta con el sobrante del ejercicio anterior, sin aplicación en el presupuesto del ejercicio corriente, queda expuesta al público durante el plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas contra dicha habilitación.

Quemada 27 de julio de 1940.—El Alcalde, Wenceslao Martínez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAZADORES:

Certificaciones de penales.

Licencias de caza y pesca.

Se encarga Manuel Ruera del Rio, Plaza del Duque de la Victoria, 3 y 4.—Burgos. 6—10

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Calera 13, 3.º—Teléf. 1372

1—8



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
84	Castellanos de Castro	»	»	»	»	»	»	»	»
85	Castil de Carrias	»	»	»	»	»	»	»	»
86	Castil de Lences	»	»	»	»	»	»	»	»
87	Castildelgado	»	»	»	»	»	»	»	»
88	Castil de Peones	»	»	»	»	»	»	»	»
89	Castrillo de la Reina	2	»	»	2	165	»	»	165
90	Castrillo de la Vega	5	»	»	5	240	»	»	240
91	Castrillo del Val	»	»	»	»	»	»	»	»
92	Castrillo de Murcia	2	»	»	2	150	»	»	150
93	Castrillo de Ríopisuerga	2	»	»	2	105	»	»	105
94	Castrillo de Solarana	»	»	»	»	»	»	»	»
95	Castrillo Matajudíos	»	»	»	»	»	»	»	»
96	Castrogeriz	9	»	»	9	735	»	»	735
97	Castrovido	2	»	»	2	75	»	»	75
98	Cayuela	»	»	»	»	»	»	»	»
99	Cebrecos	»	»	»	»	»	»	»	»
100	Celada del Camino	»	»	»	»	»	»	»	»
101	Celadas (Las)	1	»	»	1	60	»	»	60
102	Celadilla Sotobrín	»	»	»	»	»	»	»	»
103	Cerezo de Riotirón	9	»	»	9	525	»	»	525
104	Cernégula	»	»	»	»	»	»	»	»
105	Cerratón de Juarros	»	»	»	»	»	»	»	»
106	Ciadona	»	»	»	»	»	»	»	»
107	Cillaperlata	»	»	»	»	»	»	»	»
108	Cilleruelo de Abajo	1	»	»	1	120	»	»	120
109	Cilleruelo de Arriba	1	»	»	1	60	»	»	60
110	Ciruelos de Cervera	1	»	»	1	30	»	»	30
111	Citores del Páramo	1	»	»	1	135	»	»	135
112	Coculina	»	»	»	»	»	»	»	»
113	Cogollos	»	»	»	»	»	»	»	»
114	Condado de Treviño	2	»	»	2	120	»	»	120
115	Contreras	1	»	»	1	60	»	»	60
116	Cornudilla	»	»	»	»	»	»	»	»
117	Coruña del Conde	2	»	»	2	120	»	»	120
118	Cobarrubias	15	»	»	15	1.305	»	»	1.305
119	Cubillo del Campo	1	»	»	1	60	»	»	60
120	Cubo de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
121	Cueva de Juarros	»	»	»	»	»	»	»	»
122	Cueva de Roa (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
123	Cuevas de Amaya	2	»	»	2	90	»	»	90
124	Cuevas de San Clemente	1	»	»	1	15	»	»	15
125	Encío	1	»	»	1	150	»	»	150
126	Escalada	1	»	»	1	90	»	»	90
127	Espinosa de Cervera	»	»	»	»	»	»	»	»
128	Espinosa del Camino	»	»	»	»	»	»	»	»
129	Espinosa de los Monteros	14	»	»	14	975	»	»	975
130	Estépar	»	»	»	»	»	»	»	»
131	Eterna	»	»	»	»	»	»	»	»
132	Fontioso	1	»	»	1	45	»	»	45
133	Frantovínez	»	»	»	»	»	»	»	»
134	Fresneda de la Sierra Tirón	»	»	»	»	»	»	»	»
135	Freña	»	»	»	»	»	»	»	»
136	Fresnillo de las Dueñas	2	»	»	2	195	»	»	195
137	Fresno de Riotirón	»	»	»	»	»	»	»	»
138	Fresno de Rodilla	»	»	»	»	»	»	»	»
139	Frias	1	»	»	1	90	»	»	90
140	Fuentebureba	2	»	»	2	180	»	»	180
141	Fuentercén	3	»	»	3	180	»	»	180
142	Fuenteleón	»	»	»	»	»	»	»	»
143	Fuenteleón	»	»	»	»	»	»	»	»
144	Fuenteolinos	»	»	»	»	»	»	»	»
145	Fuentenebro	»	»	»	»	»	»	»	»
146	Fuentespina	1	»	»	1	45	»	»	45
147	Galarde	2	»	»	2	165	»	»	165
148	Galbarros	»	»	»	»	»	»	»	»
149	Gallega (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
150	Gamonal de Ríopico	5	»	»	5	480	»	»	480
151	Garganchón	»	»	»	»	»	»	»	»
152	Gredilla de Sedano	»	»	»	»	»	»	»	»
153	Gredilla la Polera	»	»	»	»	»	»	»	»
154	Grijalba	1	»	»	1	45	»	»	45
155	Grisaleña	»	»	»	»	»	»	»	»
156	Guadilla de Villamar	2	»	»	2	120	»	»	120
157	Gumiel de Hizán	7	»	»	7	510	»	»	510
158	Gumiel del Mercado	8	»	»	8	555	»	»	555
159	Guzmán	»	»	»	»	»	»	»	»
160	Hacinas	2	»	»	2	120	»	»	120
161	Haza	»	»	»	»	»	»	»	»
162	Hermosilla	»	»	»	»	»	»	»	»
163	Hinestrosa	»	»	»	»	»	»	»	»
164	Hinojar del Rey	»	»	»	»	»	»	»	»
165	Hontanas	»	»	»	»	»	»	»	»
166	Hontangas	1	»	»	1	90	»	»	90
167	Hontomín	2	»	»	2	60	»	»	60
168	Hontoria de la Cantera	3	»	»	3	135	»	»	135
169	Hontoria del Pinar	3	»	»	3	195	»	»	195
170	Hontoria de Valdearados	»	»	»	»	»	»	»	»
171	Hormaza	»	»	»	»	»	»	»	»
172	Hormazas (Las)	»	»	»	»	»	»	»	»
173	Hornillos del Camino	1	»	»	1	60	»	»	60
174	Hortigueta	»	»	»	»	»	»	»	»
175	Horra (La)	4	»	»	4	180	»	»	180
176	Hoyales de Roa	2	»	»	2	150	»	»	150
177	Hoyuelos de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
178	Huérmedes	»	»	»	»	»	»	»	»
179	Huerta del Rey	1	»	»	1	75	»	»	75
180	Humada	»	»	»	»	»	»	»	»
181	Hurones	»	»	»	»	»	»	»	»



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
280	Pino de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
281	Poza de la Sal	2	»	»	2	60	»	»	60
282	Prádanos de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
283	Pradoluengo	17	»	»	17	870	»	»	870
284	Presencio	»	»	»	»	»	»	»	»
285	Puebla de Arganzón (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
286	Puentedura	»	»	»	»	»	»	»	»
287	Puras de Villafranca	»	»	»	»	»	»	»	»
288	Quemada	»	»	»	»	»	»	»	»
289	Quintanabureba	1	»	»	1	75	»	»	75
290	Quintana del Pidío	»	»	»	»	»	»	»	»
291	Quintanadueñas	»	»	»	»	»	»	»	»
292	Quintanaélez	1	»	»	1	75	»	»	75
293	Quintanalara	2	»	»	2	165	»	»	165
294	Quintanaloma	»	»	»	»	»	»	»	»
295	Quintanaloranco	»	»	»	»	»	»	»	»
296	Quintanamánvirgo	»	»	»	»	»	»	»	»
297	Quintanaortuño	»	»	»	»	»	»	»	»
298	Quintanapalla	»	»	»	»	»	»	»	»
299	Quintanar de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
300	Quintanarraya	»	»	»	»	»	»	»	»
301	Quintanarroz	»	»	»	»	»	»	»	»
302	Quintanavides	»	»	»	»	»	»	»	»
303	Quintanillabón	»	»	»	»	»	»	»	»
304	Quintanilla del Agua	1	»	»	1	90	»	»	90
305	Quintanilla de la Mata	»	»	»	»	»	»	»	»
306	Quintanilla del Coco	»	»	»	»	»	»	»	»
307	Quintanilla - Pedro Abarca	»	»	»	»	»	»	»	»
308	Quintanillas (Las)	2	»	»	2	75	»	»	75
309	Quintanilla San García	»	»	»	»	»	»	»	»
310	Quintanilla - Sobresierra	»	»	»	»	»	»	»	»
311	Quintanilla - Somuño	»	»	»	»	»	»	»	»
312	Quintanilla Vivar	3	»	»	3	165	»	»	165
313	Rabanera del Pinar	4	»	»	4	255	»	»	255
314	Rábanos	»	»	»	»	»	»	»	»
315	Rabé de las Calzadas	»	»	»	»	»	»	»	»
316	Rebolledas (Las)	2	»	»	2	60	»	»	60
317	Rebolledo de la Torre	2	»	»	2	120	»	»	120
318	Redecilla del Camino	3	»	»	3	180	»	»	180
319	Redecilla del Campo	»	»	»	»	»	»	»	»
320	Regumiel de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
321	Reinoso	»	»	»	»	»	»	»	»
322	Renuncio	»	»	»	»	»	»	»	»
323	Retuerta	6	»	»	6	300	»	»	300
324	Revilla (La)	1	»	»	1	45	»	»	45
325	Revilla - Cabriada	»	»	»	»	»	»	»	»
326	Revilla del Campo	1	»	»	1	60	»	»	60
327	Revillarruz	3	»	»	3	225	»	»	225
328	Revilla Vallegera	»	»	»	»	»	»	»	»
329	Rezmondo	»	»	»	»	»	»	»	»
330	Riocavado de la Sierra	3	»	»	3	225	»	»	225
331	Riocerezo	»	»	»	»	»	»	»	»
332	Rioseras	1	»	»	1	30	»	»	30
333	Roa	41	»	»	41	2.895	»	»	2.895
334	Robredo - Temiño	»	»	»	»	»	»	»	»
335	Rojas	»	»	»	»	»	»	»	»
336	Ros	3	»	»	3	195	»	»	195
337	Royuela de Río Franco	2	»	»	2	195	»	»	195
338	Rubena	8	»	»	8	690	»	»	690
339	Rublacedo de Abajo	»	»	»	»	»	»	»	»
340	Rucandio	»	»	»	»	»	»	»	»
341	Salas de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
342	Salas de los Infantes	6	»	»	6	405	»	»	405
343	Salazar de Amaya	»	»	»	»	»	»	»	»
344	Saldaña de Burgos	»	»	»	»	»	»	»	»
345	Salguero de Juarros	2	»	»	2	105	»	»	105
346	Salinillas de Bureba	1	»	»	1	60	»	»	60
347	San Adrián de Juarros	1	»	»	1	105	»	»	105
348	Sandoval de la Reina	»	»	»	»	»	»	»	»
349	San Juan del Monte	1	»	»	1	60	»	»	60
350	San Mamés de Burgos	»	»	»	»	»	»	»	»
351	San Martín de Rubiales	1	»	»	1	120	»	»	120
352	San Millán de Lara	1	»	»	1	90	»	»	90
353	San Pedro Samuel	1	»	»	1	90	»	»	90
354	San Quirce de Ríopisuerga	»	»	»	»	»	»	»	»
355	Santa Cecilia	»	»	»	»	»	»	»	»
356	San'a Cruz de Juarros	»	»	»	»	»	»	»	»
357	Santa Cruz de la Salceda	4	»	»	4	255	»	»	255
358	Santa Cruz del Valle Urbión	1	»	»	1	60	»	»	60
359	Santa Gadea del Cid	»	»	»	»	»	»	»	»
360	Santa Inés	5	»	»	5	240	»	»	240
361	Santa María Ananúñez	1	»	»	1	75	»	»	75
362	Santa María del Campo	7	»	»	7	540	»	»	540
363	Santa María del Invierno	1	»	»	1	90	»	»	90
364	Santa María de Mercadillo	1	»	»	1	30	»	»	30
365	Santa María - Ribarredonda	»	»	»	»	»	»	»	»
366	Santa María - Tajadura	»	»	»	»	»	»	»	»
367	Santa Olalla de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
368	Santibáñez de Esgueva	»	»	»	»	»	»	»	»
369	Santibáñez del Val	1	»	»	1	45	»	»	45
370	Santibáñez Zarzaguda	6	»	»	6	480	»	»	480
371	Santo Domingo de Silos	3	»	»	3	150	»	»	150
372	Santovenia de Oca	1	»	»	1	90	»	»	90
373	San Vicente del Valle	2	»	»	2	120	»	»	120
374	Sargentos de la Lora	7	»	»	7	375	»	»	375
375	Sarracín	1	»	»	1	120	»	»	120
376	Sasamón	»	»	»	»	»	»	»	»
377	Sedano	»	»	»	»	»	»	»	»



1 Número de orden	2 AYUNTAMIENTO	3 Número de subsi- diarios del padrón ordinario	4 Número de subsi- diarios de adicionales	5 Número de subsi- diarios de la Cámara	6 TOTAL	7 Importe mensual del padrón ordinario — Pesetas	8 Importe mensual de los adicionales aprobados — Pesetas	9 Importe mensual de la Cámara — Pesetas	10 TOTAL IMPORTE — Pesetas
476	Villariego .....	»	»	»	»	»	»	»	»
477	Villarmentero .....	»	»	»	»	»	»	»	»
478	Villarmero .....	»	»	»	»	»	»	»	»
479	Villasandino .....	2	»	»	2	75	»	»	75
480	Villasidro .....	»	»	»	»	»	»	»	»
481	Villasilos .....	»	»	»	»	»	»	»	»
482	Villasur de Herreros .....	2	»	»	2	90	»	»	90
483	Villatueda .....	»	»	»	»	»	»	»	»
484	Villavedón .....	»	»	»	»	»	»	»	»
485	Villaverde del Monte .....	1	»	»	1	45	»	»	45
486	Villaverde Mogina .....	1	»	»	1	180	»	»	180
487	Villaverde Peñahorada .....	»	»	»	»	»	»	»	»
488	Villaveta .....	»	»	»	»	»	»	»	»
489	Villavieja de Muñó .....	»	»	»	»	»	»	»	»
490	Villayerno Morquilla .....	»	»	»	»	»	»	»	»
491	Villazopeque .....	1	»	»	1	60	»	»	60
492	Villegas .....	2	»	»	2	210	»	»	210
493	Villorejo .....	1	»	»	1	60	»	»	60
494	Villorobe .....	3	»	»	3	285	»	»	285
495	Villoriebo .....	»	»	»	»	»	»	»	»
496	Villovela de Esgueva .....	2	»	»	2	180	»	»	180
497	Villusto .....	»	»	»	»	»	»	»	»
498	Vizcainos .....	1	»	»	1	75	»	»	75
499	Yudego y Villandiegó .....	2	»	»	2	120	»	»	120
500	Zael .....	»	»	»	»	»	»	»	»
501	Zalduenço .....	1	»	»	1	60	»	»	60
502	Zarzosa de Ríopisuerga .....	»	»	»	»	»	»	»	»
503	Zazuar .....	2	»	»	2	150	»	»	150
504	Zumel .....	»	»	»	»	»	»	»	»
505	Zuñeda .....	»	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL .....	922	12	»	934	67.320	930	»	68.250

Don Pedro Guillén Martín, Jefe de la Sección de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos, CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos, 20 de julio de 1940.—Pedro Guillén.—El Secretario, Jesús Iglesias.—V.º B.º—El Jefe Provincial, José Francisco de Astor.